



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

**PROCESO** : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
**DEMANDANTE** : DELFINA YARA SERRATO  
**DEMANDADO** : ARMANDO CABRERA RIVERA  
**RADICACIÓN** : 41-001-41-89-005-2019-00280-00

Procede el despacho a resolver la petición que eleva el apoderado judicial del demandado **ARMANDO CABRERA RIVERA**, a través de la cual solicita se termine el presente proceso por pago total de la obligación, en razón a que, con los dineros retenidos y puestos a disposición del despacho, son suficientes para pagar la totalidad de la obligación, **DENEGANDO** lo aquí petitionado por **IMPROCEDENTE**, teniendo en cuenta que revisada la página web de Títulos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, se observa que no existen depósitos judiciales para este proceso descontados al demandado.

Así las cosas, se pone en conocimiento de la ejecutante, la petición que eleva el demandado, a través de su abogado, dentro del presente asunto litigioso, radicada a través del correo electrónico institucional del juzgado.

**Anexo: Petición que presenta el demandado.**

**NOTIFÍQUESE.**

**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**  
Juez.-

/Amp.-



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva***

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 18 de septiembre de 2020 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 066 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_.

SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva***



*Fernando Escobar Roa*

*Abogado*

Neiva, Septiembre de 2020

Señor

**JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA**

E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO. DEMANDANTE. DELFINA YARA SERRATO.  
DEMANDADO: ARMANDO CABRERA RIVERA. RADICADO: 2019-00280-00**

**FERNANDO ESCOBAR ROA**, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.325.306 expedida en Hobo Huila, portador de la Tarjeta Profesional No. 262.934 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado del demandado dentro del proceso de la referencia, como lo demuestra el poder que adjunto, por medio de la presente, me permito solicitar **LA TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DEL LA OBLIGACION** y el levantamiento de las medidas cautelares, como quiera que con los dineros retenidos y puestos a disposición del despacho, son suficientes para pagar la totalidad de la obligación, así mismo solicito se ordene la devolución de los dineros sobrantes a favor de mi poderdante y a través de este suscrito conforme al poder otorgado.

Ruego al despacho proceder de conformidad.

Atentamente,

**FERNANDO ESCOBAR ROA**  
C.C. 12.325.306 de Hobo H.  
T.P. 262.934 del C.S. de la J.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva**



*Fernando Escobar Roa*

*Abogado*

Neiva, Septiembre de 2020

Señor

**JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA**

E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO. DEMANDANTE. DELFINA YARA SERRATO.  
DEMANDADO: ARMANDO CABRERA RIVERA. RADICADO: 2019-00280-00**

**PODER ESPECIAL.**

**ARMANDO CABRERA RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.251.753 de Agrado, mayor de edad, vecino de esta ciudad, obrando en nombre propio por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al **Dr. FERNANDO ESCOBAR ROA**, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.325.306 expedida en Hobo Huila, portador de la Tarjeta Profesional No. 262.934 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación solicite la terminación del proceso y la devolución de los dineros sobrantes dentro del proceso de la referencia así mismo autorizo que los dineros sobrantes sean pagados a favor de mi apoderado.

Además de lo anterior, mi apoderado queda facultado para recibir, conciliar, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, retomar y las demás facultades necesarias para ejercer el presente mandato en los términos del Art. 77 C.G.P, sin que pueda decirse en momento alguno que obra sin poder suficiente.

Atentamente,

  
**ARMANDO CABRERA RIVERA**  
C.C. 83.251.753 de Agrado.

Acepto:

  
**FERNANDO ESCOBAR ROA**  
C.C. 12.325.306 de Hobo H.  
T.P. 262.934 del C.S. de la J.

El Notario Quinto del Circulo de Neiva  
**HACE CONSTAR**

Que el anterior documento dirigido a  
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva  
fue presentado personalmente por  
Armando Cabrera Rivera  
Identificado con C.C. 83251753  
El Notario.



**10 SEP. 2020**

Calle 9 No. 4 -19 Centro Comercial Las Américas Oficina 511 Teléfono 8 719939 - 310 792 67 74,  
Neiva - Huila Email: escofer16@hotmail.com